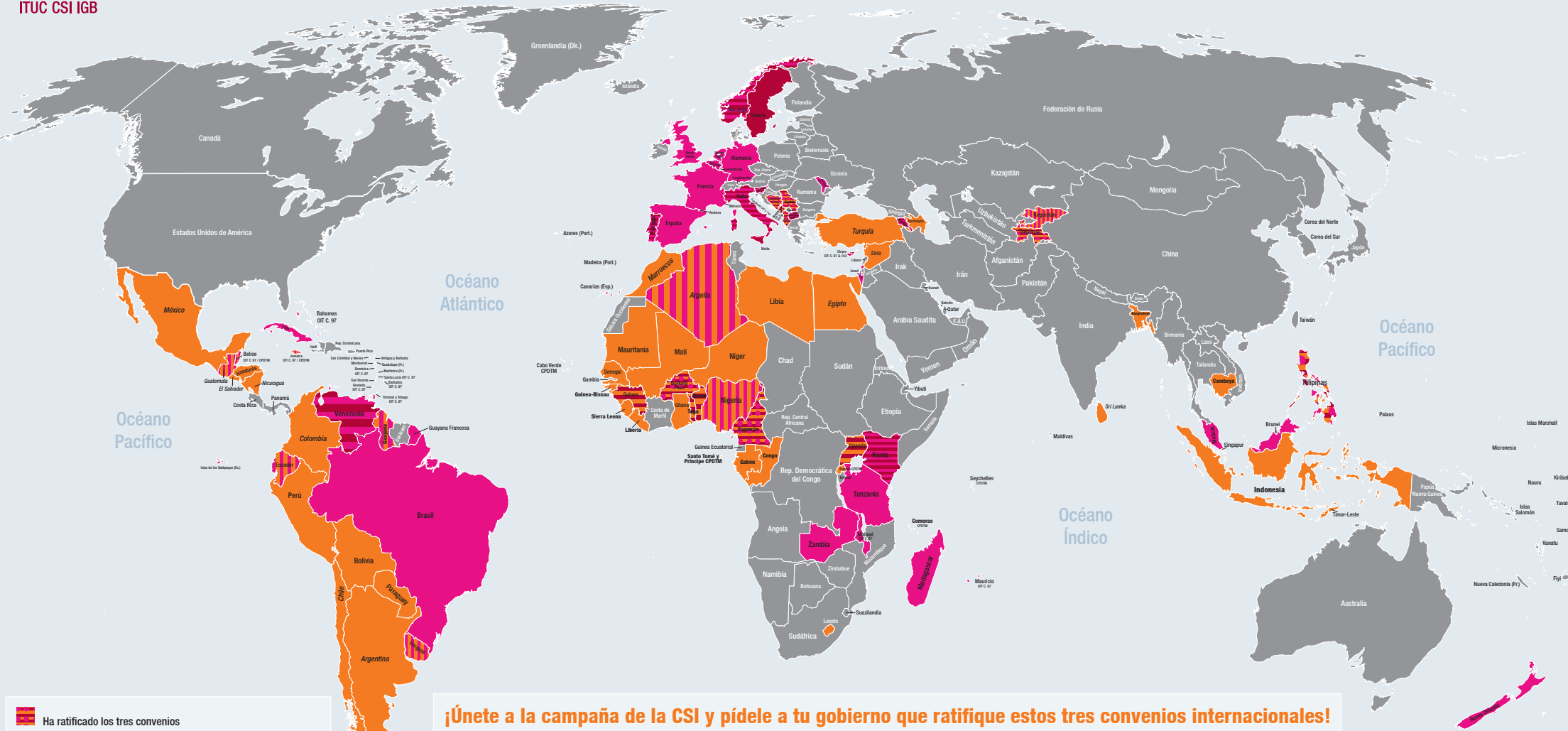












Los derechos de los migrantes son derechos de los trabajadores y trabajadoras



-  Ha ratificado los tres convenios
-  Ha ratificado el C. 143 de la OIT y firmado o ratificado la CPDTM
-  Ha ratificado el C. 97 de la OIT y firmado o ratificado la CPDTM
-  Ha ratificado los Convenios 97 y 143 de la OIT
-  **Pais** Ha firmado la CPDTM
-  **Pais** Ha ratificado la CPDTM con reservas
-  Ha firmado o ratificado la CPDTM
-  Ha ratificado el Convenio 143 de la OIT
-  Ha ratificado el Convenio 97 de la OIT
-  No ha firmado ni ratificado ningún convenio

Mayo 2010

¡Únete a la campaña de la CSI y pídele a tu gobierno que ratifique estos tres convenios internacionales!

Doscientos millones de personas viven fuera de su país de nacimiento o nacionalidad. Casi todos los países del mundo son países de origen, tránsito o destino de la migración o una combinación de los tres. Con sus

familiares, los trabajadores y trabajadoras migrantes representan el 90% del total de los migrantes en el mundo. La protección de los derechos de todos los migrantes impacta positivamente en el desarrollo nacional y la

productividad mientras que el tratamiento desigual entre trabajadores y trabajadoras migrantes y nacionales socava los salarios negociados y las condiciones de trabajo en los mercados de trabajo nacionales.

Tres convenios internacionales ofrecen un marco basado en los derechos que maximiza los beneficios de la migración para todos:

El Convenio 97 de la OIT

sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949, establece la igualdad de trato entre trabajadores y trabajadoras nacionales y migrantes con respecto a los salarios, seguridad social, y actividades sindicales.

El Convenio 143 de la OIT

sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975, protege los derechos humanos y los derechos laborales fundamentales de los trabajadores y trabajadoras migrantes y proporciona medidas para prevenir y eliminar los abusos, como el tráfico y la trata.

La Convención Internacional

sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, de 1990 (CPDTM), asegura que se respeten los derechos humanos fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su condición migratoria, y de que tengan acceso a un grado mínimo de protección en todo el proceso de migración: preparación, contratación, salida, tránsito, estancia, regreso posible y reintegración.

Los sindicatos hablan de los trabajadores(as) migrantes
 La CSI sobre los trabajadores(as) migrantes
www.ituc-csi.org/migration?lang=es
 El Consejo de la Agrupación "Global Union" sobre trabajadores(as) migrantes
www.global-union.org/ajp/ajp/index.jsp
Comité Directivo de la campaña mundial
 Campaña Mundial con motivo del 20º aniversario de la adopción de la CPDTM: www.migrantrights.org
Agencias de Naciones Unidas
 La OIT sobre trabajadores(as) migrantes
www.oit.org/migrant
 Comité OACSI de Derechos de los trabajadores(as) migrantes
www2.ohchr.org/spanish/bodies/comm